

así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Geotécnica y Control 2004, S.L.», localizado en Armilla (Granada), calle Pérez de Ayala, 7, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de perfiles de acero para estructuras (EAP).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio «Arquímedes Control, S.L.L.», localizado en Hinojos (Huelva), y la acreditación en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción (BOJA núm. 135, de 8.7.2008).*

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 3 y 89 , en el sumario donde dice:  
«La acreditación del laboratorio “Arquímedes Control, S.L.L.”»

Debe decir:

«La acreditación del laboratorio “Arquímedes Control, S.L.L.”»

Sevilla, 11 de julio de 2008.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 25 de junio de 2008, por la que se aprueba la corrección de error materia detectado en el artículo 13.3.21 de la normativa del PGOU de Córdoba relativo a la supresión de la relación de Edificios Protegidos con nivel de protección ambiental (E) en el núm. 10 de la calle Benito Pérez Galdós.*

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se aprobó definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (BOJA de 22.1.02), sujeta a la subsanación de determinadas deficiencias, que son cumplimentadas por el Ayuntamiento de Córdoba mediante un Texto Refundido que es aprobado por Resolución, igualmente, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003. Posteriormente se han aprobado diversas modificaciones de dicho Planeamiento General.

El objeto del presente expediente es la corrección del error material detectado en el artículo 13.3.21 de la normativa de dicho Plan General, que otorga protección ambiental (E) al edificio situado en el número 10 de la calle Benito Pérez Galdós, por lo que la calificación actual de «Edificio Protegido» se sustituye por la de «Manzana Cerrada» Subzona 1 MC-1. Esto conlleva la modificación de la hoja núm. 26 del plano de «Calificación, Usos y Sistemas» y del citado artículo 13.3.21 del PGOU. Se tramita a solicitud del Ayuntamiento de Córdoba, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Visto el informe de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

### RESUELVO

Aprobar la corrección de error material detectado en el artículo 13.3.21 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, relativo a la supresión de la relación de edificios protegidos con Nivel de Protección Ambiental (E) en el número 10 de la calle Benito Pérez Galdós.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del